

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 822, de fecha 16 de julio de 2019, se dispone o siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos prevenidos en los artículos 118 a 121 de la misma norma reglamentaria, y con el fin de atender a los principios de economía y agilidad en los procedimientos administrativos que redunden en una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión económica de la propia Diputación, en virtud del presente DISPONGO:

Primero.- Sin perjuicio de la delegación conferida en el Decreto núm. 811/2019, de 12 de julio, vengo en delegar expresamente en la Diputada D^a. Elvira Manzaneque Fraile, Delegada de Contratación y Patrimonio, el ejercicio de las atribuciones de esta Presidencia materia de contratación administrativa, en lo referente a las competencias correspondientes al órgano de contratación en los contratos menores especificados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La presente delegación comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros así como la resolución de los recursos de reposición que, en su caso, pudieran interponerse contra tales actos.

Tercero.- Del presente Decreto, cuya fecha de efectividad se contará a partir de hoy, se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados y publicar su contenido en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 16 de julio de 2019.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

Nº. I.-3845